

interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para el asunto concreto que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Málaga.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere a la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales que albergan el Servicio de la Dependencia de la Delegación Provincial de Málaga, para el período de 1 de abril de 2008 al 30 de marzo de 2009, así como de las sucesivas prórrogas del citado contrato que puedan producirse, y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, por la que se concede a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales una subvención de carácter excepcional para desarrollo de un programa de colaboración en la puesta en marcha de las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Vista la solicitud de subvención presentada por don Pedro Rodríguez Delgado, con DNI núm. 28.340.203-V, actuando en nombre y representación de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en calidad de Director Gerente y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2007, don Pedro Rodríguez Delgado, en nombre y representación de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, presentó solicitud de subvención por importe de 2.999.990 € (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa euros), para el desarrollo de un programa de colaboración en la puesta en marcha de las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Segundo. La Fundación Andaluza de Servicios Sociales tiene como misión la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, siempre que se acredite la finalidad pública o el interés social y económico que las justifique.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver y conceder la presente subvención, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo preceptuado en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Segundo. El artículo 107 de la citada norma establece, en su párrafo 30, que con carácter excepcional, y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique.

Tercero. Del expediente instruido cabe apreciar que por la finalidad pública constatada procede la subvención.

Cuarto. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía e igualmente quedará sujeto a lo dispuesto en el Título II, Capítulo 1, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras. Asimismo, deberá hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La ejecución de la actividad subvencionada se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes.

Sexto. El beneficiario de la subvención o su representante legal deberá aportar la documentación adecuada para la justi-